REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MM-MC-031-2026

Maicao, La Guajira, veintiuno (21) de septiembre de 2026

Doctor
FRANKLIN ALMANZA VIDES
Director de Contratación
Municipio de Maicao, La Guajira
Ciudad

Respetado señor secretario:

Estando dentro de la oportunidad legal y procedimental, se procede a la revisión de las solicitudes de limitación del proceso del asunto a Mipyme, en los siguientes términos:

OBJETO: es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS) DE LA FUERZA PÚBLICA CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD".

EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en los Estudios y Documentos Previos y la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MM-MC-031-2026, recibió a través del SECOP II las manifestaciones de interés para la limitación que se relacionan a continuación.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao podrá limitar el presente proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación ($40.000.000) no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Adicionalmente, cuando al menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el respectivo departamento o municipio de ejecución manifiesten interés, la limitación deberá ser departamental o municipal, según corresponda.

SOLICITUDES RECIBIDAS

Dentro del plazo previsto en el cronograma del Proceso para la manifestación de interés en la limitación de la convocatoria a Mipyme, se recibieron dos (2) solicitudes, remitidas por los siguientes interesados:

No.	Proponente / Solicitante	Naturaleza	Domicilio	Tamaño declarado	Ámbito solicitado
1	Andrés Nadir Pérez Plata — Establecimiento de comercio "Motos Japoni"	Persona natural comerciante	Maicao, La Guajira	Microempresa (Cámara de Comercio de La Guajira)	Municipal (Maicao)
2	Mundimotos de La	Persona natural	Maicao, La	Microempresa	Municipal

	Guajira — Sandra María Plata Astudillo	comerciante	Guajira	(Cámara de Comercio de La Guajira)	(Maicao)

«PENDIENTE — confirmar contra el Cronograma del Proceso publicado en SECOP II que las dos (2) solicitudes fueron radicadas dentro del plazo previsto para la manifestación de interés.»

VERIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LAS SOLICITUDES DE ALCANCE MUNICIPAL

Solicitante No. 1: ANDRES NADIR PEREZ PLATA — C.C. 1.124.076.506 (Establecimiento de comercio: MOTOS JAPONI)

Actuando en nombre propio como persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio "MOTOS JAPONI". Solicitud radicada el 18 de septiembre de 2026 mediante el Anexo No. 16 (Manifestación de Interés) dirigido a la Alcaldía Municipal de Maicao – Dirección Administrativa de Contratación (SECOP II, mensaje CO1.MSG.9980032), invocando expresamente la limitación a "MIPYMES CON DOMICILIO EN MAICAO LA GUAJIRA".

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el proponente y el contador público, acreditando el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.	Certificación del 18/09/2026, suscrita por Andrés Nadir Pérez Plata (C.C. 1.124.076.506) y por el contador público Luis Fernando Pertuz Gómez (C.C. 85.456.370, T.P. 204062-T), que clasifica al proponente como MICROEMPRESA, conforme al artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.	SI	Sin observaciones.
Certificado de matrícula mercantil (persona natural y establecimiento de comercio) expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio y actividad económica que permita ejecutar el contrato relacionado con el Proceso.	Certificados expedidos el 18/09/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira: matrícula persona natural No. 142740 y establecimiento de comercio "MOTOS JAPONI" No. 142741, ambos con fecha de matrícula 30 de enero de 2018 (más de ocho (8) años de antigüedad). Domicilio acreditado en Maicao, La Guajira. Actividad económica CIIU G4541 (comercio de motocicletas) y G4542 (mantenimiento y reparación de motocicletas), coincidente con el objeto contractual. La Cámara de Comercio certifica expresamente el tamaño de empresa como MICROEMPRESA (ingresos $410.000.000), conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	SI	La antigüedad de la matrícula (30/01/2018) supera ampliamente el mínimo de un (1) año exigido por la norma.
Certificado de antecedentes	Certificado expedido en Bogotá el	SI	Vigente a la fecha de

disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	8 de septiembre de 2026 por la Junta Central de Contadores, con vigencia de tres (3) meses, que acredita que el contador Luis Fernando Pertuz Gómez tiene vigente su inscripción desde hace más de cinco (5) años y no registra antecedentes disciplinarios.		radicación de la solicitud.
Copia del documento de identidad del proponente y del contador público.	Se aportan cédula de ciudadanía de Andrés Nadir Pérez Plata, Registro Único Tributario (RUT) con domicilio fiscal en Maicao, La Guajira, y tarjeta profesional de contador público T.P. 204062-T.	SI	Documentos legibles; el RUT confirma adicionalmente el domicilio en Maicao y la actividad económica 4541/4542.
Manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado (nacional o departamental).	El Anexo No. 16 (Manifestación de Interés) indica de manera expresa e inequívoca que se solicita la limitación a "MIPYMES CON DOMICILIO EN MAICAO LA GUAJIRA".	SI	Sin observaciones.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme municipal del municipio de Maicao, La Guajira.

Solicitante No. 2: MUNDIMOTOS DE LA GUAJIRA — Sandra María Plata Astudillo

Actuando en nombre propio como persona natural comerciante, propietaria del establecimiento de comercio "MUNDIMOTOS DE LA GUAJIRA". Solicitud radicada el 18 de septiembre de 2026 mediante el Anexo No. 16 (Manifestación de Interés) dirigido a la Alcaldía Municipal de Maicao – Dirección Administrativa de Contratación (SECOP II, mensaje CO1.MSG.9979086), invocando expresamente la limitación a "MIPYMES CON DOMICILIO EN MAICAO LA GUAJIRA".

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el proponente y el contador público, acreditando el tamaño empresarial.	Certificación del 18/09/2026, suscrita por Sandra María Plata Astudillo (C.C. 56.090.266) y por el contador público Breydi Paul Dávila Guerra (C.C. 1.124.003.546, T.P. 174081-T), que clasifica a la proponente como MICROEMPRESA, conforme al artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.	SI	Sin observaciones.
Certificado de matrícula mercantil / RUP con domicilio y actividad económica que permita ejecutar el contrato relacionado con el Proceso.	Certificados expedidos por la Cámara de Comercio de La Guajira: matrícula persona natural No. 123111 (fecha de matrícula 3 de febrero de 2014, más de doce (12) años de antigüedad) y establecimiento de comercio "MUNDIMOTOS DE LA GUAJIRA" No. 134214 (16 de junio de 2016), ambos con	SI	La antigüedad de la matrícula (03/02/2014) supera ampliamente el mínimo de un (1) año exigido. La proponente registra además un segundo establecimiento matriculado en Riohacha (31/08/2026), lo cual no afecta el domicilio principal de la persona

	domicilio en Maicao, La Guajira. Actividad económica CIIU G4541 (comercio de motocicletas) y G4542 (mantenimiento y reparación de motocicletas), coincidente con el objeto contractual. La Cámara de Comercio certifica expresamente el tamaño de empresa como MICROEMPRESA (ingresos $505.000.000), conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.		natural, que permanece en Maicao.
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado expedido en Bogotá el 3 de julio de 2026 por la Junta Central de Contadores, con vigencia de tres (3) meses (hasta el 3 de octubre de 2026), que acredita que el contador Breydi Paul Dávila Guerra tiene vigente su inscripción y no registra antecedentes disciplinarios.	SI	Vigente a la fecha de radicación de la solicitud (18/09/2026).
Copia del documento de identidad del proponente y del contador público.	Se aportan cédulas de ciudadanía de Sandra María Plata Astudillo y de Breydi Paul Dávila Guerra, y tarjeta profesional de contador público T.P. 174081-T.	SI	Documentos legibles.
Manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado (nacional o departamental).	El Anexo No. 16 (Manifestación de Interés) indica de manera expresa e inequívoca que se solicita la limitación a "MIPYMES CON DOMICILIO EN MAICAO LA GUAJIRA".	SI	Mismo ámbito municipal solicitado por la Solicitud No. 1.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme municipal del municipio de Maicao, La Guajira.

CONCLUSIÓN

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme, para el presente proceso se recibieron, dentro del plazo previsto, dos (2) solicitudes de manifestación de interés dirigidas a la limitación municipal (Maicao, La Guajira), verificándose plenamente el cumplimiento de los requisitos legales respecto de ambas: la Solicitud No. 1 (Andrés Nadir Pérez Plata – Motos Japoni) y la Solicitud No. 2 (Sandra María Plata Astudillo – Mundimotos de La Guajira).

RESULTADO: Se recibieron DOS (2) manifestaciones de interés de Mipyme que cumplen los requisitos para la limitación a Mipyme del MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA (Andrés Nadir Pérez Plata – Motos Japoni, y Sandra María Plata Astudillo – Mundimotos de La Guajira), ambas domiciliadas en Maicao y con actividad económica coincidente con el objeto contractual (CIIU G4541/G4542).

Por lo anterior, se recomienda al Municipio de Maicao limitar la presente Selección de Mínima Cuantía MM-MC-031-2026 a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, y avanzar con el proceso de contratación, previa publicación de este resultado de verificación y del correspondiente aviso de limitación.
Este resultado se publicará a través de la plataforma del SECOP II, previa autorización de su despacho.

Atentamente,

ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Municipal
Municipio de Maicao, La Guajira